



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00094-00

Chinácota, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante JUAN MORANTES ROZO con facultad para recibir, en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra ROSA NUBIA DUARTE PATIÑO, JAIRO ALBERTO MORENO HERNANDEZ y CARLOS ANTONIO DUARTE PATIÑO por pago total de la obligación. Se da por notificado de este auto y renuncia a términos de ejecutoria del mismo.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. **Librese el oficio respectivo.**

CUARTO: tener por notificada a la parte demandante de este proveído y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez